

**CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL
SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.S.
NIT 900.303.701- 0**

INTRODUCCIÓN

En razón de la necesidad que tiene la organización de establecer lineamientos y pautas de conducta en pro de sostener una excelente relación con sus propietarios, empleados, clientes, proveedores, contratistas y el Estado colombiano, la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.S. (SOCOING S.A.S.)** ha decidido adoptar el presente Código de ética y compromiso empresarial basado en los valores corporativos de: **Equidad, Respeto, Responsabilidad y Solidaridad.**

Este Código ha sido aprobado por la Gerencia de la compañía y constituye un mecanismo que pretende consolidar un equipo de trabajo que cumpla altos estándares de calidad, garantizando estos a través del cumplimiento de los valores mencionados en nuestras relaciones corporativas.

VALORES

Eficiencia: Se entiende que la eficiencia se da cuando se utilizan menos recursos para lograr un mismo objetivo. O, al contrario, cuando se logran más objetivos con los mismos o menos recursos.

Equidad: Disposición del ánimo que mueve a dar a cada uno lo que merece, teniendo en cuenta sus capacidades, necesidades y atributos.

Honestidad: Nos permite buscar la verdad y la transparencia en las relaciones humanas, para que estas se desenvuelvan en un ambiente de confianza y armonía.

Respeto: Es el miramiento, consideración, diferencia hacia nosotros mismos y hacia los demás.

Responsabilidad: Capacidad para reconocer y asumir las consecuencias de los actos a nivel personal y laboral.

CÓDIGO DE ÉTICA

Solidaridad: Consiste en reconocer el bien común y propiciar que el mismo se obtenga tratando de conseguir una excelente calidad de vida para todos.

CAPÍTULO I EL CÓDIGO DE ÉTICA Y COMPROMISO EMPRESARIAL

El Código de Ética y Compromiso Empresarial es un mecanismo que permite propiciar las buenas prácticas laborales a través del cumplimiento de nuestros valores corporativos, buscando con ello desarrollar nuestros objetivos empresariales.

CAPÍTULO II ALCANCE

Este Código aplica a todos los propietarios, empleados, clientes, proveedores y contratistas de SOCCOING S.A.S.

OBJETIVOS

1. Definir patrones de conducta que propicien buenas relaciones al interior de la compañía, así como también la de esta con sus propietarios, proveedores y clientes.
2. Cooperar en la obtención de un buen clima organizacional, el cual es indispensable para obtener excelentes relaciones laborales y comerciales.

MISIÓN

Ayudar a nuestros clientes a alcanzar sus objetivos estratégicos y metas de negocio, proveyéndoles productos y servicios con soluciones innovadoras.

VISIÓN

Para el 2023 Ser la empresa líder a nivel nacional en la prestación de nuestros servicios y ventas de productos con sistemas de innovación en los sectores de infraestructura, tecnología y mantenimiento.

CAPÍTULO III ÁMBITOS DE APLICACIÓN

1. TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE SOCCOING S.A.S.

SOCOING S.A.S. siendo consciente de la importancia de los trabajadores dentro de la organización, propone que cada actividad que se desarrolle por los miembros de la misma debe respetar los principios y valores de las personas, esto con la finalidad de armonizar las relaciones entre los individuos.

Para que la compañía pueda obtener estabilidad y solvencia es necesario que todos nuestros trabajadores cumplan con las funciones que le fueron asignadas conforme a su cargo.

Al ser nuestros clientes unos participantes fundamentales en nuestra cadena productiva, debemos garantizarles que ellos sostienen relaciones comerciales con una empresa de buen nombre, la cual no solo les ofrece excelentes productos y servicios, sino que también garantiza que sus trabajadores desarrollen sus actividades basándose en el respeto por los derechos humanos.

Las relaciones comerciales que se establezcan con los clientes, sólo podrán definir las la Gerencia y la Dirección de la compañía, por lo tanto, toda disposición que se celebre incumpliendo con este precepto será ineficaz.

Nuestros trabajadores deben caracterizarse por su honestidad, la cual debe primar en las relaciones laborales y comerciales que sostengan con la organización y que a su vez tenga esta con los demás. Bajo ninguna circunstancia podrán utilizar el cargo o su vinculación a la empresa para procurar beneficios o ventajas a favor propio.

Nuestros colaboradores siempre tendrán la posibilidad de recurrir de manera adecuada a sus superiores y a los Directivos de la compañía en pro de darles a conocer sus peticiones, quejas, reclamos, solicitudes o sugerencias, conforme a lo establecido en el procedimiento de P.Q.R.S.

El trabajador de SOCCOING S.A.S. reconoce que los bienes de la empresa solo están a su disposición para realizar la labor que le fue encargada, por lo cual también comprende que debe cuidar y dar el manejo adecuado a los mismos.

CÓDIGO DE ÉTICA

Ningún trabajador de SOCCOING S.A.S. podrá recibir por fuera de su salario dinero en efectivo por parte de la empresa, salvo que se trate de recursos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con su función. Así como tampoco él podrá presentar cuentas de gastos que no correspondan a la realidad de los hechos.

Los trabajadores de SOCCOING S.A.S. no aceptarán el delito, en ninguna de sus formas, como práctica individual ni como práctica empresarial.

Todas las decisiones que tome la organización podrán ser verificadas o auditadas, por sus clientes, organismos de control y entidades oficiales encargadas de realizar la inspección de procesos.

SOCCOING S.A.S. denunciará toda práctica referente al lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, soborno o cualquier otra práctica delictiva, toda vez que se percate de la misma ya sea al interior de la organización o fuera de ésta.

Ningún trabajador de SOCCOING S.A.S. podrá ser discriminado en razón de su edad, discapacidad, raza, preferencia sexual, religiosa o política.

Quién empiece a laborar con SOCCOING S.A.S. deberá cumplir con los preceptos establecidos en el presente código de ética y compromiso Empresarial, el cual pretende garantizar el cumplimiento mínimo de los derechos humanos para que sus colaboradores desarrollen sus prácticas laborales en condiciones dignas.

3. PROPIETARIOS

Los propietarios de SOCCOING S.A.S. harán las inversiones necesarias para lograr el cumplimiento de sus metas organizacionales, las cuales deberán desarrollarse a través de la aplicación de los principios y valores éticos corporativos que se han establecido en el presente código de ética y cumplimiento empresarial.

Las inversiones que efectúen los propietarios tienen por objetivo alcanzar una alta rentabilidad económica, sin descuidar la protección que se le brinda a los recursos naturales y humanos que apoyan al crecimiento empresarial.

Desde su papel como inversionistas, los propietarios velarán porque la organización tenga un buen nombre y se caracterice por ello dentro del mercado, por lo cual no se podrán desarrollar actos u omisiones que afecten la estabilidad y prestigio empresarial, así como tampoco se permitirán actividades de corrupción o delito.

Las inversiones que realicen los propietarios se realizan de manera transparente y con base a la buena fe comercial, por lo cual bajo ninguna circunstancia se

CÓDIGO DE ÉTICA

desconocerá el origen de los recursos utilizados para obtener el crecimiento de la empresa.

3. PROVEEDORES, CLIENTES Y CONTRATISTAS DE SOCCOING S.A.S.

SOCOING S.A.S. siendo consciente de la necesidad de sostener buenas relaciones con sus proveedores, clientes y demás personas que de alguna u otra manera aportan al crecimiento de la organización, incluye en su código de ética y cumplimiento empresarial, preceptos que pretenden armonizar las relaciones que se tengan con ellos.

Toda relación que tenga la organización con sus proveedores, clientes y contratistas se regirá por un contrato, al cual se le debe dar estricto cumplimiento.

SOCOING S.A.S. le garantiza a sus proveedores, clientes y contratistas la confidencialidad de toda la información y documentos que se maneje con ellos de acuerdo a la relación comercial que exista, esto debido al trato honesto y leal que debe mantenerse entre ellos.

Por ningún motivo sostendremos relaciones comerciales o contractuales con personas, empresas o entidades que apoyen o realicen lavado de activos, narcotráfico, soborno a empleados públicos o terrorismo.

En nuestras relaciones comerciales nos someteremos a lo establecido por la normatividad legal vigente y a lo preceptuado en cada uno de los contratos suscritos para garantizar que las actividades que se realicen con base a aquellos estén de acuerdo a los principios éticos.

**CAPÍTULO IV
RESPONSABILIDAD SOCIAL Y CON EL MEDIO AMBIENTE**

Todos los miembros de nuestro equipo de trabajo son considerados talentosos, por lo cual les brindaremos un trato digno, respetuoso y justo, sin tener algún tipo de discriminación con ellos.

SOCOING S.A.S. garantizará el libre desarrollo de la personalidad de sus colaboradores y la integridad física de los seres humanos.

Como organización no toleraremos que dentro de la misma se desarrollen actos inmorales y/o de irrespeto que atenten contra la dignidad humana. En caso de

CÓDIGO DE ÉTICA

presentarse daremos cumplimiento a las normas legales y al Reglamento Interno de Trabajo de la compañía.

Uno de nuestros principales objetivos organizacionales es desarrollar operaciones de manera armónica con la naturaleza, por ello fomentaremos la implementación y el desarrollo de técnicas que permitan disminuir los impactos ambientales no deseables, cumpliendo con lo establecido por la legislación nacional, regional y local vigente.

RELACIONES CON EL ESTADO

SOCOING S.A.S cumplirá con las leyes y regulaciones colombianas, por lo cual es fundamental que todos los intervinientes en este proceso cumplan con lo siguiente:

- ✓ Todas las actuaciones estén acordes a las leyes, reglamentos y demás normas y disposiciones vigentes expedidas por las autoridades competentes.
- ✓ No darle curso a las solicitudes de un cliente, proveedor o propietario, cuando se tenga la certeza o se sospeche que el propósito del mismo es evadir la normatividad aplicable.

CAPÍTULO V ANTI-CORRUPCIÓN, SOBORNO Y FRAUDE.

Ningún propietario, empleado o contratista de SOCOING S.A.S. realizará pagos por fuera de la ley ni ofrecerá sobornos a entidades o funcionarios para asegurar la aprobación de algún contrato, concesión o permiso, en beneficio propio o de la empresa.

Los propietarios, empleados o contratistas de SOCOING S.A.S. se abstienen de realizar operaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica, que infrinja la ley o de la cual se tenga sospecha de que participa o ha participado en actividades ilícitas.

Ningún propietario, empleado o contratista de SOCOING S.A.S. o de cualquier persona jurídica subordinada puede dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero, directa o indirectamente sumas de dinero, cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que aquel, realice, omita o retarde

CÓDIGO DE ÉTICA

cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional (soborno transnacional).

1. LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO.

Entiéndase por corrupción aquella acción humana que transgrede las normas legales y los principios éticos, con la finalidad de obtener un beneficio personal o para otras personas. Dentro de este concepto se incluye una amplia gama de actividades dentro de las cuales se encuentra la falsedad, el fraude, la extorsión y el abuso de poder. Como organización rechazaremos cualquier tipo de acto corrupto.

Un soborno se refiere a corromper a alguien con dinero, regalos o algún favor para obtener algo de esta persona, en materia empresarial normalmente se presenta para obtener una ventaja comercial de carácter contractual, regulatorio o personal. Un soborno no tiene por qué incluir la entrega de dinero en efectivo, y no solo se presenta con funcionarios públicos; también se producen sobornos entre personas o empresas privadas.

Todas las formas de soborno son ilegales y no éticas, y se encuentran prohibidas dentro de la organización incluyendo las siguientes:

1. Prohibición de aceptar directamente o indirectamente obsequios o compensaciones que tengan por objetivo influir de manera no apropiada en sus relaciones comerciales, profesionales o administrativas.
2. Prohibición de hacer pagos, obsequios o compensaciones que no se consideran propios del curso normal de los negocios.

Nuestros colaboradores tienen el deber de informar a la empresa ante cualquier situación de duda u observación de casos de corrupción o soborno.

SOCCOING S.A.S realizará sus operaciones de manera transparente e íntegra cumpliendo con las leyes anti-corrupción en todas las actividades que realice. En caso de detectarse un caso de estos realizará la respectiva denuncia y tomará las medidas disciplinarias correspondientes frente a los implicados.

PREVENCIÓN EN EL LAVADO DE ACTIVOS

SOCCOING S.A.S no utilizará recursos provenientes de actividades ilícitas para invertir dentro de la organización; por lo tanto, sus propietarios, empleados, clientes,

CÓDIGO DE ÉTICA

proveedores y contratistas deben prevenir y evitar sostener negocios con personas que estén vinculadas al lavado de activos, terrorismo y narcotráfico.

En caso de que nos percatamos de que uno de los propietarios, proveedor, cliente, empleado o contratista desarrolla actividades catalogadas como delito o tipos penales, se le hará notificación de ello a las autoridades competentes.

CONFLICTO DE INTERESES

Los empleados y trabajadores de SOCCOING S.A.S evitaran o reconocerán y comunicarán al área administrativa, oportunamente, cualquier situación que pueda representar conflicto de intereses con la empresa, sus empleados, proveedores, clientes o propietarios. Los miembros de nuestro equipo de trabajo no pueden incurrir en situaciones que puedan lesionar la relación laboral, tales como:

Colaborar o mantener relación laboral, contractual o comercial con un competidor de SOCCOING S.A.S.

Competir directamente o por interpuesta persona con la empresa.

Participar, directa o indirectamente en actividades que desarrollen otras personas naturales o jurídicas similares a las que desarrollamos nosotros.

Servir de asesor, director o empleado de otras personas, cuando estas afecten el desarrollo de nuestras actividades dentro de la empresa o cuando se trate de sociedades o empresas que sean competencia de SOCCOING S.A.S.

Recibir obsequios de proveedores, clientes o de cualquier organización que sea competencia comercial de nosotros o que desee hacer negocios con ésta. Habrá excepciones cuando se trate de recibir cortesías o regalos ocasionales, propios del desarrollo de los negocios.

Los empleados y trabajadores de SOCCOING S.A.S deberán informar de manera oportuna al área administrativa correspondiente, cuando actúen como funcionario o asesor de un organismo o ente público que tenga facultades normativas o de control sobre nosotros.

Se presenta conflicto de interés de los empleados cuando situaciones o intereses personales tengan oposición o sean contrapuestos con los intereses de la empresa, sus propietarios y demás miembros de su equipo de trabajo.

CÓDIGO DE ÉTICA

Los empleados de SOCÇOING S.A.S deben comunicar al Área Administrativa de manera oportuna toda situación que pueda representar conflicto de interés con la empresa, sus empleados, proveedores, clientes o propietarios.

CAPÍTULO VI USO Y PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS DE LA EMPRESA

Los propietarios, trabajadores, clientes, proveedores y contratistas de SOCÇOING S.A.S hacen buen uso de los recursos de la empresa y adoptarán aquellas medidas de seguridad necesarias para la protección de los activos y bienes que estén bajo nuestra supervisión; además, nos comprometemos a:

Usar nuestros códigos de acceso y claves a los sistemas de la organización, a no suministrarlos a terceros ni a permitir el uso de ellos por parte de otras personas.
Usar los bienes que nos haya sido suministrado por la compañía para la ejecución de nuestras funciones.

Devolver los recursos suministrados para el desempeño de nuestra labor, cuando termine la relación laboral.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Los propietarios y miembros del equipo de trabajo de SOCÇOING S.A.S, nos comprometemos a:

Respetar la imagen corporativa y demás derechos de propiedad intelectual o industrial de la organización.

Respetar la autoría de los trabajos y reconocimientos de nuestros compañeros y las fuentes de las cuales obtengan la información.

Devolver la información y documentos a los cuales haya tenido acceso con ocasión de su gestión, una vez terminada la relación laboral con nosotros.

CAPÍTULO VII CONFIDENCIALIDAD

Los propietarios, miembros del equipo de trabajo, contratistas, clientes, y proveedores de SOCCOING S.A.S estamos en la obligación de tratar de manera confidencial toda la información que llegue a nuestro conocimiento, relacionada con los asuntos y negocios que maneja la organización.

Será confidencial toda la información relacionada con los clientes, proveedores y propietarios de SOCCOING S.A.S.

Abstenernos de utilizar medios inapropiados para obtener secretos comerciales, información confidencial o patentada de otras personas.

No revelar a terceros información de la organización que no se haya hecho pública, salvo que medie orden judicial.

No archivar información de SOCCOING S.A.S en computadores o equipos que no pertenezcan a la empresa.

Informar a la Gerencia sobre cualquier violación de la confidencialidad, o tratamiento incorrecto de la información que se haya suministrado.

COMPORTAMIENTO ÉTICO

Los lineamientos desarrollados en este Código de ética y compromiso empresarial son de obligatorio cumplimiento por parte de todos nuestros clientes, proveedores, contratistas y demás colaboradores. En caso de detectarse el incumplimiento de tales preceptos por parte de nuestros trabajadores se tomarán las respectivas decisiones conforme a la legislación laboral colombiana, en caso de detectarse este incumplimiento por parte de proveedores, clientes o contratistas se suspenderá o finalizará el contrato o acuerdo comercial que se tenga con ellos.

INCORPORACIÓN

El presente Código de Ética y Compromiso Empresarial se incorpora a los contratos existentes entre SOCCOING S.A.S y sus propietarios, empleados, clientes, proveedores y/o contratistas. Por tanto, el incumplimiento del mismo se considera

CÓDIGO DE ÉTICA

como incumplimiento grave de las obligaciones y prohibiciones. En todo caso se respetará el derecho al debido proceso.

Se firma en la ciudad de Arauca, el día 08 de octubre de 2018, publíquese y cúmplase.

ÁLVARO ALEXANDER ESTUPIÑAN TERAN
Representante legal



SOCOING

SOCIEDAD COLOMBIANA DE CONSTRUCTORES E INGENIEROS S.A.S